



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

8459791

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria BAS S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

SANTIAGO, 20 ENE 2015

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 618 del 28 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

Ordinarios IFE N° 353/2013, IFE N° 15/2014, IFE N° 615/2014, todos de la Inspección Fiscal

Carta GE-2072, de 2013 de la Sociedad Concesionaria.

Anotación en el Libro de Obras.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obras de 2013, Folios 344 y 345, la Inspección Fiscal del contrato de concesión notificó al Concesionario que, respecto del Establecimiento Penitenciario de La Serena, propondría a esta Dirección General una multa de 100 UTM, en conformidad a lo establecido en el artículo 1.8.5.1 numeral c.19 de las Bases de Licitación, toda vez que la Sociedad Concesionaria no dio cumplimiento al requerimiento establecido en el artículo 2.8.2.4.6 de las citadas Bases, ya que en el Servicio de Economato se detectaron productos vencidos, situación que fue reconocida por el Gerente de Explotación Bas S.A del Establecimiento de La Serena, a través de su carta GE-2072, de 2013.
- Que igual notificación se efectuó mediante el Ordinario IFE N° 353/2013.
- Que mediante Ordinario IFE N° 15/2014, la Inspección Fiscal del contrato de concesión propuso a esta Dirección General la aplicación de una multa de 100 UTM, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.1 numeral c.19 de las Bases de Licitación, toda vez que en el Establecimiento Penitenciario de La Serena se prestó el Servicio de Economato con un estándar inferior al exigido en las Bases de citadas, ya que se detectaron varias unidades de dos tipos de productos con sus fechas de vencimiento cumplida.
- Que a través del Ordinario IFE N° 615/2014, la Inspección Fiscal informó que el Concesionario no ha presentado mayores antecedentes tendientes a dejar sin efecto la multa propuesta. Sin perjuicio de la anterior, esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede el recurso de apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a esta Dirección General las multas del caso.
- Que el artículo 1.10.12 de las Bases de Licitación señala que “será responsabilidad del Concesionario adoptar todas las medidas que garanticen la calidad, continuidad y cumplimiento de los estándares de la totalidad de los Servicios Básicos y Complementarios exigidos en las presentes Bases de Licitación. En caso que el Concesionario no prestara alguno de los servicios exigidos en las presentes Bases de Licitación, o lo hiciera con un estándar inferior al exigido en las presentes Bases de Licitación, por razones imputables a la Sociedad Concesionaria, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas indicadas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio del cobro de las Garantías de Explotación”.
- Que el artículo 2.8.2.4.6 de las Bases de Licitación establece que Concesionario deberá “asegurarse la buena calidad y la vigencia en la fecha de consumo de todos los productos que se ofrezcan”.
- Que el artículo 1.8.5.1 numeral c.19, establece una multa de 100 UTM cada vez que la Sociedad Concesionaria preste un servicio básico con un estándar inferior al exigido en las Bases de Licitación.
- Que mediante carta GE-2072, de 2013, la Sociedad Concesionaria reconoció que en el economato del Establecimiento Penitenciario de La Serena se vendía productos vencidos, señalando que fueron retirados en forma inmediata.
- Que en conformidad a los documentos que esta Dirección General ha tenido a la vista, en especial lo manifestado por la Concesionaria en su carta GE-2072, de 2013, permiten concluir que, respecto del Establecimiento Penitenciario de La Serena, la Sociedad Concesionaria prestó el Servicio de

Economato con un estándar inferior al exigido a las Bases de Licitación, ya que en él se detectaron productos que se encontraban vencidos.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3, 1.10.12 y 2.8.2.4.6 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO: -- --
DGOP (Exenta) N° 221 /



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria BAS S.A.” una multa de 100 UTM, por prestar en el Establecimiento Penitenciario de La Serena, el Servicio de Economato con un estándar inferior al exigido a las Bases de Licitación.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **ESTABLÉCESE** que atendido el monto de la multa (100 UTM) que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JAVIER OSORIO
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

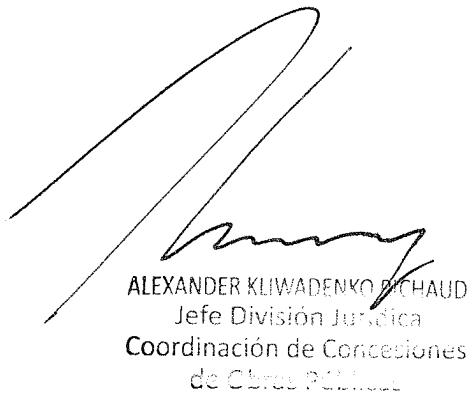
**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____

8469791


MARIO GODOY BURGOS
Jefe División de Explotación
de Obras Concesionadas CCOP


ALEXANDER KLIWADENKO MICHAUD
Jefe División Jurídica
Coordinación de Concesiones
de Obras Públicas


Cesar Varas Morales
Coordinador de Concesiones
de Obras Públicas (S)